



UDA IKASTAROAK
CURSOS
DE VERANO
SUMMER COURSES
www.uik.eus

FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU. Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales



MODELO DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU. Compromiso de <i>Compliance</i>	3
I. Estructura institucional: Competencias de los órganos de la Fundación	3
1. Competencias del Patronato	3
2. Competencias del Administrador o Administradora General	4
3. Competencias de la Dirección académica.....	4
4. Competencias de la Subdirección académica.....	4
5. Competencias de la Secretaría académica.....	4
6. Competencias de otros órganos	5
II. Misión, Visión y Líneas Estratégicas.....	5
1. Misión.....	5
2. Visión	6
3. Líneas estratégicas 2022-2025	6
III. Declaración de compromiso con el <i>Compliance Penal</i>	6
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	7
MODELO DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	9
I. Introducción	9
II. Mapa de riesgos.....	10
1. Introducción.....	10
2. Catálogo General de Riesgos Penales.....	10
3. Análisis del nivel de riesgo.....	11
4. Mapa Resultante	11
5. Áreas en cuyo ámbito existe mayor riesgo de comisión de los correspondientes hechos delictivos	15
III. Órganos responsables	22
1. El Órgano de Administración	23
2. El Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC)	23
IV. Controles preventivos generales y específicos	25
V. El Canal interno de Comunicación y Denuncia	32
1. Implantación.....	32
2. Comunicaciones y Denuncias.....	33
3. Tramitación de las denuncias.....	34
4. Instrucción del expediente.....	35
5. Resolución del expediente.....	35
6. Reserva y confidencialidad de la información y conservación de la documentación	36
VI. Régimen disciplinario.....	37
1. Infracciones específicas en materia de <i>Compliance</i>	38
2. Sanciones. Criterios de imposición.....	39
VI. DIFUSIÓN, FORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL.....	39
1. Difusión	39
2. Formación.....	40
3. Verificación.....	40

LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Compromiso de Compliance

La FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se constituye en 1993 y es una Fundación de carácter docente y de extensión universitaria, con naturaleza privada dedicada a la organización de actividades docentes y de extensión universitaria.

I. Estructura institucional: Competencias de los órganos de la FUNDACIÓN

Los órganos de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, se definen por el art. 7 de los Estatutos:

- 1.- El órgano colegiado es el Patronato de la Fundación.
- 2.- Los órganos unipersonales son el Administrador o Administradora General, el Director o Directora académica de los Cursos, el Subdirector o Subdirectora académica de los Cursos y el Secretario o Secretaria académica de los Cursos.

1. Competencias del Patronato

Dispone el art. 9 que el Patronato ostentará la representación de la Fundación y ejercerá todas las facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales, correspondiéndole, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Aprobar las normas de régimen interior, conforme a lo que prevean los Estatutos, así como la modificación de estos últimos, que deberá obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y ser ratificada por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.
- b) Administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FUNDACIÓN, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
- c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales de explotación y demás documentos que reflejen el resultado de actividades de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
- d) Aprobar el programa anual de actividades presentado por la Dirección de los Cursos y las Memorias que den cuenta de las mismas, así como la Memoria anual de la FUNDACIÓN, que habrá de comprender necesariamente el cuadro de financiación, así como cualquier alteración, ya sea patrimonial o del Patronato.
- c) Aprobar la plantilla del personal de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU con fijación de los haberes. En la selección de nuevo personal al servicio de la FUNDACIÓN regirán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- d) Constituir comisiones delegadas o ejecutivas u otros órganos internos unipersonales o colegiados con las facultades que en cada caso determine, así como delegar sus facultades en uno o más de sus miembros y nombrar apoderados/as generales o especiales con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias; en ningún caso serán, con todo, objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado.
- e) Aprobar la apertura y cierre de establecimientos y delegaciones.
- f) En general, cualesquiera otras que resulten necesarias para el cumplimiento y la realización de los fines fundacionales.



2. Competencias del Administrador o Administradora General

Conforme al art. 14 de los Estatutos:

- 1.- Oído el Patronato la Presidencia podrá acordar libremente el nombramiento de un Administrador o Administradora General con acreditada solvencia técnica para el ejercicio del cargo, en quien se delegarán las facultades de administración, representación y disposición que se estimen oportunas y que ejercerá la jefatura de personal al servicio de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, así como su contratación. Su separación se llevará a cabo también libremente oído el Patronato.
- 2.- El Administrador o Administradora General, que deberá rendir cuenta anual de su gestión ante el Patronato, participará con voz y sin voto, en las reuniones del Patronato, asumiendo, a su vez, la secretaría de este órgano.
- 3.- El cargo de Administrador o Administradora será retribuido, conforme a los haberes establecidos por el Patronato.
- 4.- El nombramiento y cese del Administrador General será comunicado al Protectorado y los poderes generales otorgados al/ a la misma serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones.

3. Competencias de la Dirección académica

El art. 15 establece:

- 1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la FUNDACIÓN, existirá un Director o Directora académica que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU.
- 2.- Corresponde a la Dirección académica:
 - Proponer al Comité organizador la Normativa técnica de cada edición.
 - Aprobar el programa de la Edición.
 - Elaborar la Memoria anual de los Cursos y elevar la misma al Patronato para su aprobación.
 - Coordinar y supervisar la labor de las direcciones de cada uno de los cursos.
 - La suscripción de convenios de colaboración tanto con entidades públicas como privadas para el desarrollo de la actividad.
 - Cualesquiera otras funciones que le delegue o encomiende la Presidencia de la FUNDACIÓN.

4. Competencias de la Subdirección académica

La Subdirección académica es objeto de regulación por el art. 16:

- 1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la FUNDACIÓN existirá una Subdirección académica que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU.
- 2.- Le corresponde asistir a la Dirección académica en todas las funciones encomendadas a éste/a último/a, así como sustituir al/a la mismo/a en caso de ausencia.

5. Competencias de la Secretaría académica

Por su parte, el art. 17 se ocupa de la Secretaría académica, del modo siguiente:

- 1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la FUNDACIÓN existirá un Secretario o Secretaria académica que deberá ser Personal Docente Investigador de la UPV/EHU.



- 2.- Le corresponde custodiar la documentación académica perteneciente a la FUNDACIÓN, levantar las actas correspondientes de las reuniones de la dirección académica, expedir las certificaciones que correspondan y emitir los informes que sean necesarios.
- 3.- Le corresponde, igualmente, el ejercicio o desarrollo de aquellas otras funciones que le delegue o encomiende la Dirección de los cursos.

6. Competencias de otros órganos:

Comité Organizador de los Cursos

Según el art. 18, el Comité Organizador será designado por el Patronato o, en casos de urgencia, por la Presidencia de la FUNDACIÓN, dando cuenta a aquél, siendo atribuciones del Comité organizador:

- a) Ratificar la Normativa técnica aprobada por la Dirección Académica de los Cursos de Verano.
- b) Asegurar la adecuada financiación de los Cursos.
- c) Aprobar la Memoria de Actividad.
- d) Realizar el seguimiento de la actividad.

Comité de Programa

Contempla el art. 19 la existencia de un Comité de Programa que regula del modo siguiente:

- 1.- La Presidencia designará anualmente a los miembros del Comité de Programa, comunicando su decisión al Consejo de Gobierno de la UPV/EHU. El nombramiento deberá recaer en personalidades relevantes, asegurándose, en su caso, una representación equilibrada de las diferentes áreas científicas.
- 2.- Son funciones del Comité de Programa:
 - a) Examinar y evaluar las propuestas de cursos presentadas de cara a elaborar el Programa.
 - b) Proponer a la Dirección Académica el Programa de cada edición.

II. Misión, Visión y Líneas Estratégicas

Según formulación de su último Plan Estratégico 2022-2025 la Misión, Visión y Líneas Estratégicas de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU son los siguientes:

1. Misión

Los Cursos de Verano de la UPV/EHU tienen como misión la extensión universitaria y la formación, en particular a lo largo de la vida, a través de la actualización de conocimientos profesionales, la sensibilización y el debate en torno a materias socialmente relevantes, constituyendo así un espacio de encuentro y participación.

Misión complementaria de los Cursos de Verano es la transmisión de una imagen positiva de la UPV/EHU, y por extensión de la cultura vasca, así como de nuestras instituciones y de las entidades colaboradoras.

Cursos de Verano despliega su misión en colaboración con agentes públicos y socioeconómicos de su entorno, estatales e internacionales.



2. Visión

Nuestra visión consiste en convertirnos en una referencia a nivel del estado e internacional de formación, debate y encuentro de los distintos agentes en relación a los retos de la sociedad.

3. Líneas estratégicas 2022-2025

1. Avanzar en la oferta de contenidos durante todo el año, y consolidar la oferta en los tres campus.
2. Aprovechar las oportunidades derivadas del desarrollo digital.
3. Orientar los contenidos a la consecución de los ODS.
4. Potenciar la proyección de la cultura vasca y la presencia del euskera en la programación.
5. Adaptar la estructura organizativa y adecuar los recursos de la FUNDACIÓN para implementar la Estrategia 2022-2025.

III. Declaración de compromiso con el **Compliance Penal**

LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU declara su compromiso con el establecimiento y desarrollo de políticas de **Compliance Penal** con el objetivo de lograr la tolerancia cero de la organización respecto a los riesgos penales, así como establecer medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

Para alcanzar la materialización de estos objetivos nos comprometemos a:

- Exigir el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización.
- Identificar actividades donde se puedan cometer delitos que deben ser prevenidos.
- Prohibir la comisión de hechos delictivos
- Minimizar la exposición de la organización a riesgos penales.
- Proporcionar un marco para la definición, revisión y consecución de objetivos de **Compliance**.
- Incluir un compromiso para cumplir los requisitos de política y sistema de gestión de **Compliance**.
- Imponer la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales garantizando al informante que no sufrirá represalias.
- Incluir un compromiso con la mejora continua de sistema de gestión.
- Explicitar que el órgano de **Compliance** es una autoridad y que es independiente.
- Exponer consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la política y derivados del sistema.

Para llevar a cabo este propósito se ha aprobado el "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales", en el que, además de encargar al Órgano de Administración el ejercicio de las competencias de iniciativa y desarrollo de las acciones oportunas en relación con la aplicación de este "Modelo", se crea un órgano propio Órgano de **Compliance**: el Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC).

El Patronato, el/la Administrador/a general y la Dirección académica de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU asumen, personalmente, este compromiso, y asignarán los recursos necesarios para la definición, implantación y seguimiento de las actuaciones y objetivos derivados de la Política de **Compliance**, liderando las actuaciones.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Desconocida como tal en épocas anteriores, es en 2010 que el Código Penal español se incorpora al grupo crecientemente numeroso de países europeos que reconocen la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A tal efecto, la reforma penal intervenida por LO 5/2010, de 22 de junio, incorpora al articulado del Código Penal (en adelante, CP) un conjunto de preceptos, objeto de reforma tanto en 2012 (LO 7/2012) como, sobre todo, por LO 1/2015, de 30 de marzo, que llevan a una definición de este régimen de responsabilidad que no afecta ni a todas las personas jurídicas ni puede declararse por cualquier clase de delitos.

En efecto, esta responsabilidad

- De una parte, es sólo exigible **"en los supuestos previstos"** de manera específica, esto es, por los delitos que en concreto lo contemplen.
- De otra parte, no alcanza **"al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas"**.

Por su parte, en el caso de Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, se limitan las penas potencialmente imponibles, salvo que **"el juez o tribunal aprecie que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal"**.

Los arts. 31 bis y ss. establecen el contenido y alcance de esta responsabilidad penal, así como las posibilidades de exención de la misma legalmente previstas.

I. Se declara así que, en el marco de los delitos por los que así se prevea específicamente, las personas jurídicas serán penalmente responsables (art. 31 bis 1 CP):

a) **"De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma"** (Directivos)

b) **"De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso"** (Empleados)

Se trata de una responsabilidad penal independiente que puede perfectamente concurrir con la de la persona física eventualmente responsable, y puede ser exigible incluso en caso de indeterminación de esta última:

Art. 31 ter 1: **"1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada, no pueda ser culpable o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella"**; estableciéndose un régimen específico de atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica:

Art. 31 quáter: **"Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:**

- Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.**
- Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.**
- Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.**
- Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica."**

Son penas imponibles a la persona jurídica penalmente responsable las del art. 33.7 CP:

- a) *Multa por cuotas o proporcional.*
- b) *Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.*
- c) *Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- d) *Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- e) *Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.*
- f) *Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.*
- g) *Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.*

II. En todo caso, el Código Penal permite que puedan quedar exentas de responsabilidad penal las personas jurídicas que hayan implantado un modelo de prevención de delitos con el objeto de prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos.

Para poder beneficiarse de esta exención, han de concurrir determinadas condiciones (art. 31 bis 2 CP):

- Adopción por el órgano de administración, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión eficaces para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos de la misma naturaleza.
- Atribución de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. A tal efecto, el CP indica expresamente que en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones estas funciones "**podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración**", entendiéndose por "**personas jurídicas de pequeñas dimensiones**" las "**que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada**" (art. 31 bis 3.)
- Comisión del delito por parte de los autores personas físicas eludiendo fraudulentamente el modelo de organización y de prevención.
- Ejercicio adecuado de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento.

El contenido de los modelos de organización y gestión se recoge en el art. 31 bis 5, que reclama lo siguiente:

- 1.º **Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.**
- 2.º **Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.**
- 3.º **Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.**
- 4.º **Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.**
- 5.º **Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.**
- 6.º **Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.**



MODELO DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

I. Introducción

El compromiso de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU por evitar la comisión de delitos por parte de las personas que trabajan o prestan su colaboración en la entidad y las personas que asumen la administración general, la dirección académica y Patronato, por aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de la FUNDACIÓN y en su provecho, así como por sus representantes de hecho o de derecho, haciendo uso de los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica, es firme y absoluto, y así lo declara expresamente el Patronato en su reunión de 6 de abril de 2022.

El presente documento quiere ser expresión de este compromiso y de la política de "tolerancia 0" y colaboración con las autoridades competentes de cara al esclarecimiento de las responsabilidades oportunas para el caso lamentable de que, a pesar de los mecanismos preventivos implementados, se acabe cometiendo en su seno algún delito.

Se busca, por lo tanto, reforzar los controles y minimizar el riesgo de comisión de cualquier ilícito penal en el seno de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, a través de un "**Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales**" que, conforme a lo dispuesto por el Código penal,

- Parte de la descripción del **Mapa de riesgos específicos de la entidad**, identificando las áreas en cuyo ámbito existe mayor riesgo de comisión de los correspondientes hechos delictivos
- Encomienda su ejecución al **Órgano de administración** de la FUNDACIÓN, con el apoyo del "**Comité de Prevención y Cumplimiento**" (en adelante, CPyC), de nueva creación y siempre bajo el control superior del Patronato u órgano en que este delegue
- Dispone los **Mecanismos de control y modelos de gestión** apropiados
- Da cauce al cumplimiento de la obligación de informar de los posibles riesgos e incumplimientos mediante los **Canales de denuncia** apropiados.
- Establece el **Régimen disciplinario** para responder a los incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- Ordena el seguimiento del cumplimiento de los controles definidos, que permita la **Verificación** periódica del modelo y su modificación cuando su mantenimiento lo requiera, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, o en la actividad desarrollada.

Vocación del "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" es su aplicación a todas las personas integrantes de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que actúen en nombre o por cuenta de la entidad y en su beneficio directo o indirecto. Esto es, a:

- las personas contratadas por la FUNDACIÓN
- las personas que prestan su colaboración remunerada o voluntaria en la entidad,
- las y los miembros de la dirección académica
- las y los miembros del Patronato,
- las y los miembros del Comité Organizador y Comité de Programa,
- las y los proveedores, trabajadores de entidades colaboradoras, autónomos, etc.

II. Mapa de riesgos

1. Introducción

El Análisis de Riesgos Penales es el eje vertebrador del “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”, pues con base en él es como han de diseñarse las políticas, procedimientos o controles necesarios, acomodados a la realidad de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Para la realización de este análisis, se seleccionó un conjunto de personas representativas de la estructura y grupos de interés relacionados con la actividad de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU y, con base en un completo cuestionario, se procedió a recoger la información referida a la percepción de la probabilidad e impacto de cada una de las figuras delictivas que, en caso de su realización por un representante legal o empleado actuando en nombre y en beneficio de la misma,

- o pueden generar responsabilidad penal en una persona jurídica,
- o pueden dar lugar a la imposición a la entidad de alguna consecuencia accesoria (art. 129)

Simultáneamente, y a pesar de que no sean generadores de responsabilidad penal para las personas jurídicas, se repasaron igualmente otros delitos a fin de detectar aquellos en cuya prevención se considera que FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU debería estar igualmente comprometida y requieren, por tanto, una especial atención por parte de la organización en su conjunto para su detección e inmediata respuesta.

2. Catálogo General de Riesgos Penales

A) Los delitos potencialmente generadores de responsabilidad de la persona jurídica, tras las reformas del CP de 2010 y 2015, son los siguientes:

- | | |
|--|---|
| A1 Tráfico y trasplante ilegal de órganos (art. 156 bis del CP). | A15 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328 CP). |
| A2 Trata de seres humanos (art. 177 bis del CP). | A16 Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343.3 CP). |
| A3 Delitos relativos a la prostitución, explotación de menores y corrupción (arts. 189 ter CP). | A17 Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes, así como delitos relativos a sustancias destructoras del ozono (art. 348.3 CP). |
| A4 Descubrimiento y revelación de secretos. Protección de datos (art. 197 quinquies CP). | A18 Delitos contra la salud pública y relativos a drogas (art. 366 CP). |
| A5 Estafas y defraudaciones (art. 251 bis CP). | A19 Tráfico de drogas (art. 369 bis III CP) |
| A6 Frustración en la ejecución (art. 258 ter CP). | A20 Falsificación de moneda y medios de pago (arts. 386.5 y 399 bis CP). |
| A7 Insolvencia Punible (art. 261 bis CP). | A21 Cohecho (art. 427 bis CP). |
| A8 Daños informáticos (art. 264 quáter CP). | A22 Tráfico de influencias (art. 430 II y II CP). |
| A9 Delitos relativos a la propiedad intelectual, contra el mercado y los consumidores y corrupción en los negocios (art. 288 II CP). | A23 Malversación (art. 435.5 CP) |
| A10 Blanqueo de capitales (art. 302.2 CP) | A24 Delitos de provocación al odio, discriminación y enaltecimiento (art. 510 bis CP). |
| A11 Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP) | A25 Organización o grupo criminal (arts. 570 bis a 570 quáter CP) |
| A12 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis CP). | A26 Terrorismo (artículos 580 bis CP) |
| A13 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP). | A27 Delito de contrabando (LO12/1995) |
| A14 Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319.4 CP). | |

B) Por su parte, las siguientes figuras delictivas pueden suscitar la imposición de alguna consecuencia accesoria:

B1 Delitos relativos a la manipulación genética (art. 162 CP)

B2 Delito relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP)

B3 Delitos societarios, consistentes en impedir la actuación de órganos inspectores (art. 294 CP)

B4 Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318 CP).

B5 Asociaciones ilícitas (art. 52.5 CP)

3. Análisis del nivel de riesgo

El nivel de riesgo se ha medido realizando una combinación de la probabilidad de que el riesgo se produzca y el impacto o consecuencias del mismo, con base en la plantilla siguiente.

PROBABILIDAD						
Casi seguro que ocurre (GRADO 5)	MEDIO	ALTO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	
Es bastante probable (GRADO 4)	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	MUY ALTO	
Puede ocurrir (GRADO 3)	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	
Hay alguna probabilidad (GRADO 2)	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	
Probabilidad mínima (GRADO 1)	MUY BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	
	No tendría consecuencias	Tendría consecuencias leves	Tendría consecuencias medias	Tendría consecuencias graves	Sería terrible que ocurriera	IMPACTO

COMENTARIOS / PROPUESTAS MECANISMOS DE CONTROL

4. Mapa Resultante

Los mapas resultantes permiten la visualización sistemática de los riesgos a los que está expuesta la Entidad, para posteriormente, realizar una matriz de riesgos que incluya las actividades sometidas a los mismos, así como los controles aplicados y de próxima aplicación.

4.1 Delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para las personas jurídicas

MUY IMPROBABLE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
<p>A16 Delitos relativos a los materiales y radiaciones ionizantes (art. 343.3 CP)(2,5)</p> <p>A19 Tráfico de Drogas (art. 369 bis III CP)(2,5)</p> <p>A1 Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis CP) (2,6)</p> <p>A15 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328 CP) (2,7)</p> <p>A2 Trata de seres humanos (art. 177 bis CP) (2,8)</p> <p>A3 Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (art. 189 ter CP) (2,8)</p> <p>A6 Frustración de la ejecución (art. 258 ter CP) (2,8)</p> <p>A11 Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP) (2,8)</p> <p>A17 Delitos de riesgo por explosivos y otros agentes susceptibles de causar estragos, así como delitos relativos a sustancias destructoras del ozono (art. 348.3 CP)(2,8)</p> <p>A18 Delitos contra la salud pública en relación con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o aguas potables (art. 366 CP) (2,8)</p> <p>A26 Terrorismo (art. 580 bis CP) (2,8)</p> <p>A27 Contrabando (2,8)</p> <p>A14 Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319.4 CP) (3,1)</p> <p>A25 Organización o grupo criminal (arts. 570 bis a 570 quáter CP) (3,2)</p>	<p>A6 Frustración de la ejecución (art. 258 ter CP) (2,8)</p> <p>A12 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis CP)(2,4)</p> <p>A13 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP) (2,6)</p> <p>A20 Falsificación de moneda y medios de pago (arts. 386.5 y 399 bis CP) (2,7)</p> <p>A10 Blanqueo de capitales (art. 302.2 CP) (2,8)</p>	<p>A5 Estafas y fraudes (art. 251 bis CP)(3)</p> <p>A7 Insolvencias punibles (arts. 261 bis CP)(3)</p> <p>A22 Tráfico de influencias (art. 430 II y III CP)(3,3)</p> <p>A23 Malversación (art. 435.5 CP) (3,4)</p>	<p>A8 Daños informáticos (art. 264 quáter CP) (3,5)</p> <p>A9 Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, contra el mercado y los consumidores y corrupción en los negocios (art. 288 II CP)(3,5)</p> <p>A4 Descubrimiento y revelación de secretos y datos (art. 197 quinques CP) (3,6)</p> <p>A21 Cohecho (art. 427 bis CP) (3,6)</p> <p>A24 Provocación a la discriminación, odio o violencia (art. 510 bis CP) (4,1)</p>	

4.1.1 Supuestos no incluidos

Existe un listado de delitos que, por su tipología de comisión, y teniendo en cuenta el objeto social y la configuración de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, no resultan incluidos en el mapa de riesgos por ser el riesgo inherente inferior a bajo, por lo que para ellos aplicarán los controles generales de prevención de riesgos penales, sin que deba implantarse ningún control específico.

Se trata de los siguientes:

A16 Delitos relativos a los materiales y radiaciones ionizantes (art. 343.3 CP)(2,5)

A19 Tráfico de Drogas (art. 369 bis III CP)(2,5)

A1 Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis CP) (2,6)

A15 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328 CP) (2,7)

A2 Trata de seres humanos (art. 177 bis CP) (2,8)

A3 Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (art. 189 ter CP) (2,8)

A11 Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP) (2,8)

A17 Delitos de riesgo por explosivos y otros agentes susceptibles de causar estragos, así como delitos relativos a sustancias destructoras del ozono (art. 348.3 CP)(2,8)

A18 Delitos contra la salud pública en relación con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o aguas potables (art. 366 CP) (2,8) / A2 Terrorismo (art. 580 bis CP) (2,8)

A27 Supuestos de Contrabando (2,8)

A14 Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319.4 CP) (3,1)

A25 Organización o grupo criminal (arts. 570 bis a 570 quáter CP) (3,2)

4.1.2 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Bajo

Baja probabilidad y bajo impacto, baja probabilidad y medio impacto o media probabilidad y bajo impacto

A12 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis CP)(2,4)

A13 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP) (2,6)

A20 Falsificación de moneda y medios de pago (arts. 386.5 y 399 bis CP) (2,7)

A10 Blanqueo de capitales (art. 302.2 CP) (2,8)

A6 Frustración de la ejecución (art. 258 ter CP) (2,8)

4.1.3 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Medio

Alta probabilidad y bajo impacto, probabilidad media e impacto medio o baja probabilidad y alto impacto

A5 Estafas y fraudes (art. 251 bis CP)(3)

A7 Insolvencias punibles (arts. 261 bis CP)(3)

A22 Tráfico de influencias (art. 430 II y III CP)(3,3)

A23 Malversación (art. 435.5 CP) (3,4)

4.1.4 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Alto

Alta probabilidad y alto impacto, alta probabilidad y medio impacto o medio impacto y alta probabilidad

A8 Daños informáticos (art. 264 quáter CP) (3,5)

A9 Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, contra el mercado y los consumidores y corrupción en los negocios (art. 288 II CP)(3,5)

A4 Descubrimiento y revelación de secretos y datos (art. 197 quinquies CP) (3,6)

A21 Cohecho (art. 427 bis CP) (3,6)

A24 Provocación a la discriminación, odio o violencia (art. 510 bis CP) (4,1)

4.1.5 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Muy Alto

Ninguno

4.2 Delitos generadores de riesgo de consecuencias accesorias para las personas jurídicas

MUY IMPROBABLE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
B5 Asociaciones ilícitas (art. 520.5 CP) (2,5) B1 Delitos de manipulación genética (art. 162 CP) (2,7)	B2 Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262)(3.1)	B3 Delito societario consistente en impedir la actuación de órganos inspectores (art. 294) (3)	B4 Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318)(3)	

4.2.1 Supuestos no incluidos

B5 Asociaciones ilícitas (art. 520.5 CP) (2,5)

B1 Delitos de manipulación genética (art. 162 CP) (2,7)

4.2.2 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel bajo

B2 Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262)(3.1)

4.2.3 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Medio

B3 Delito societario consistente en impedir la actuación de órganos inspectores (art. 294) (3)

4.2.4 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Alto

B4 Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318)(3)

4.2.5 Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel Muy Alto

Ninguno

4.3 Otros delitos que la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas atendidas o entre integrantes de la entidad

Además, y aun cuando no pueden ser generadores de responsabilidad penal para las personas jurídicas ni fuente para la imposición de consecuencias accesorias, se incluye una serie de delitos en cuya prevención FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se encuentra especialmente comprometida, por lo que requieren una especial atención por parte de la organización en su conjunto para su detección e inmediata respuesta.

BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
C1 Delitos contra la vida (Arts. 138 ss.) e integridad (Arts.147 ss.) C5 Delitos de hurto (Art.234-236), robo (Art.237-242), extorsión (Art. 243) y apropiación indebida (Art. 253-254 CP)	C2 Delitos de detenciones ilegales, amenazas, coacciones, acoso (Art. 169-172 ter CP) C4 Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (arts. 178-184 CP) C6 Revelación de secretos conocidos por su oficio o relaciones laborales (art. 199 CP)	C3 Delitos contra la integridad moral, incluido acoso laboral (art. 173.1 CP)	

5. Áreas en cuyo ámbito existe mayor riesgo de comisión de los correspondientes hechos delictivos

El análisis de las áreas de la FUNDACIÓN, en cuanto al riesgo de comisión mayor o menor de determinados delitos se refleja a continuación. La mayor o menor probabilidad se valora cuantitativamente en la escala de 0 a 5 (0: ninguna probabilidad / 5: mayor probabilidad).

	Patronato	Dirección académica	Adm.Gral	Econ-Fin.	RRHH	Contratación	Profesorado	Alumnado	Comunicación	TIC's
A12 HPública y Seg Social	1	1	4	4	4	4	0	0	0	0
A13 Ds extranjeros	0	0	0	0	2	2	1	1	3	0
A20 Falsificación moneda	1	2	4	4	0	1	0	1	0	0
A10 Blanqueo	0	1	4	4	0	4	0	0	0	0
A6 Frustración ejecución	1	0	1	3	1	1	2	2	2	0
B2 Concursos / subastas	1	4	4	3	2	4	0	0	0	0
A5 Estafas y fraudes	2	2	2	1	1	4	1	1	1	1
A7 Insolvencias punibles	2	1	4	1	0	3	0	0	0	0



UDA IKASTAROAK
CURSOS
DE VERANO
SUMMER COURSES
www.uik.eus

Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales

	Patronato	Dirección académica	Adm.Gral	Econ-Fin.	RRHH	Contratación	Profesorado	Alumnado	Comunicación	TIC's
A22 Tráfico influencias	4	4	3	2	3	4	0	0	0	0
A23 Malversación	2	2	3	3	2	2	2	0	0	0
B3 Impedir inspecciones	2	2	4	3	2	3	0	0	0	0
A8 Daños informáticos	1	4	5	5	5	5	5	5	5	7
A9 Prop intelectual	1	3	3	3	2	2	5	5	5	5
A4 Secretos y datos	1	5	5	3	6	6	4	4	3	3
A21 Cohecho	2	2	2	0	0	0	1	1	1	0
A24 Discriminación	2	5	5	2	5	5	2	2	4	4
B4 Ds trabajadores	2	4	4	2	5	2	2	2	2	0
C1 Vida integridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C5 Hurto, robo, apropiación indebida	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
C2 Amenazas, acoso	1	1	1	0	2	2	2	2	0	0
C4 Sexuales	1	2	2	1	3	1	2	2	0	0
C6 Secretos conocidos por trabajo	4	6	6	6	5	4	6	6	6	6
C3 Integración moral, mobbing	2	5	6	4	6	4	3	3	4	4

Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales

	Dir. de curso	Ponentes	Asistentes	Personal Salas/Azafatos	Seguridad	Mantenimiento)	Limpieza	Proveedores
A12 H.Pública y Seg Social	0	0	0	0	0	0	0	3
A13 Ds extranjeros	0	2	2	3	5	2	0	2
A20 Falsificación moneda	0	0	0	0	0	0	0	2
A10 Blanqueo								1
A6 Frustración ejecución	0	0	0	0	0	0	0	
B2 Concursos / subastas	0	0	0	0	0	1	0	2
A5 Estafas y fraudes	2	2	0	0	0	0	0	2
A7 Insolvencias punibles	2	0	0	0	0	1	1	2
A22 Tráfico influencias	3	1	0	0	0	0	0	1
A23 Malversación	2	0	0	0	0	0	0	1
B3 Impedir inspecciones	2	0	0	0	1	1	1	2
A8 Daños informáticos	3	3	2	2	1	3	3	1
A9 Prop intelectual	4	4	3	2	3	2	1	1
A4 Secretos y datos	4	4	3	2	4	4	3	1
A21 Cohecho	0	1	0	0	0	0	0	
A24 Discriminación	4	4	4	5	4	4	3	3
B4 Ds trabajadores	1	1	1	1	2	3	3	4
C1 Vida integridad	0	0	3	0	3	1	0	
C5 Hurto, robo, aprop indebida	2	2	2	3	3	4	3	3
C2 Amenazas, acoso	3	2	2	0	3	2	1	1
C4 Sexuales	3	2	2	0	2	0	0	
C6 Secretos conocidos por tbjo	4	4	2	5	1	3	3	1
C3 Intgr. moral, mobbing	3	2	2	3º	3	3	1	3

Centrando la atención en los resultados clasificados por Áreas se desprende el siguiente resultado a tener en cuenta por parte de los órganos responsables de la FUNDACIÓN para la aplicación del esfuerzo específico de prevención por áreas:

Área	Probabilidad (%)			
	70	60	50	40
Patronato				A.22: Tráfico influencias C6: Secretos conocidos por tbjo
Dirección Académica		C6: Secretos conocidos por tbjo	A4: Secretos y datos	B2: Concursos / subastas
			A24:Discriminación	A.22: Tráfico influencias
			C3: Intgr. moral, mobbing	A8: Daños informáticos
				B4: Ds trabajadores
Adm General		C6: Secretos conocidos por tbjo	A8: Daños informáticos	A12: H. Pública y Seg Social
			A4: Secretos y datos	A20: Falsificación moneda
			A24:Discriminación	A10 Blanqueo
			C3: Intgr. moral, mobbing	B2: Concursos/ subastas
				A7: Insolvencias punibles
				B3: Impedir inspecciones
				B4: Ds trabajadores
Econ Fin		C6: Secretos conocidos por tbjo	A8: Daños informáticos	A12: H. Pública y Seg Social
				A20: Falsificación moneda
				A10 Blanqueo
				C3: Intgr. moral, mobbing
RRHH		A4: Secretos y datos	A8: Daños informáticos	A12: H. Pública y Seg Social
		C3: Intgr. moral, mobbing	A24:Discriminación	
			B4: Ds trabajadores	
			C6: Secretos conocidos por tbjo	
Contratación		A4: Secretos y datos	A8: Daños informáticos	A12: H. Pública y Seg Social
			A24:Discriminación	A10 Blanqueo
				B2: Concursos/ subastas
				A5: Estafas y fraudes
				A.22: Tráfico influencias
				C3: Intgr. moral, mobbing
				C6: Secretos conocidos por tbjo



UDA IKASTAROAK
CURSOS
DE VERANO
SUMMER COURSES
www.uik.eus

Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales

Área	Probabilidad (%)			
	70	60	50	40
Profesorado		C6: Secretos conocidos por tbjo	A8: Daños informáticos	A4: Secretos y datos
			A9: Prop intelectual	
Alumnado		C6: Secretos conocidos por tbjo	A8: Daños informáticos	A4: Secretos y datos
			A9: Prop intelectual	
Comunicación		C6: Secretos conocidos por tbjo	A8: Daños informáticos	A24:Discriminación
			A9: Prop intelectual	C5: Hurto, robo, aprop indebida
TIC's	A8: Daños informáticos	C6: Secretos conocidos por tbjo	A9: Prop intelectual	A24:Discriminación
				C3: Intgr. moral, mobbing

Área	Probabilidad (%)			
	70	60	50	40
Dir Curso				A9: Prop intelectual
				A4: Secretos y datos
				A24:Discriminación
				C.6: Secretos conocidos por tbjo
Ponentes				A9: Prop intelectual
				A4: Secretos y datos
				A24:Discriminación
				C6: Secretos conocidos por tbjo
Asistentes				A24:Discriminación
Personal Sala			A24: Discriminación	
			C6: Secretos conocidos por tbjo	
Seguridad			A13: Ds extranjeros	A4: Secretos y datos
				A24: Discriminación
Mantenimiento				A4: Secretos y datos
				A24: Discriminación
				C5: Hurto, robo, aprop indebida
Limpieza				C5: Hurto, robo, aprop indebida
Proveedores				B4: Ds trabajadores

III. Órganos responsables

Dispone el Código Penal como uno de los cometidos del Modelo de Organización y Gestión, la atribución de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del "Modelo" implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

Obviamente, como en toda Fundación, el máximo órgano responsable de cuanto acontezca en su seno es el Patronato. También la Administración General y la Dirección Académica ostentan en el seno de la estructura de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU posiciones especialmente relevantes.

En todo caso, y a la vista de la gran variedad de entidades y sus diferencias de tamaño, volumen de negocios etc., el CP indica expresamente que en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones estas funciones "podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración", entendiéndose por "personas jurídicas de pequeñas dimensiones" las "que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada" (art. 31 bis 3.).

En la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU el órgano de administración es el/la Administrador/a General.

1. El Órgano de Administración

La FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU es una entidad autorizada por la legislación aplicable, para **“presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada”**, por lo que se encomienda al Órgano de Administración el ejercicio de las competencias de iniciativa y desarrollo de las acciones oportunas en relación con la aplicación de este “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”.

Corresponderá, así, al Órgano de Administración, junto al despliegue de las acciones oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales previstas en el presente “Modelo”,

- asegurar la dotación de los recursos necesarios para la adecuada aplicación del presente “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”
- promover y garantizar la difusión de los principios de este “Modelo” y el desarrollo de actividades formativas periódicas,
- llevar a cabo el seguimiento de cada área o proceso, comunicando las deficiencias detectadas en los controles establecidos y efectuando propuestas de mejora, y, en general, adoptando las decisiones que procedan para la revisión y mejora de los controles internos establecidos por la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU con el fin de asegurar el cumplimiento normativo, elevando, en su caso, al Patronato aquellas cuestiones que excedan de su competencia.

Igualmente, la persona que asuma la Administración General asumirá la custodia de la documentación generada, y muy en particular llevará un registro actualizado y confidencial de las denuncias que se vayan produciendo, garantizando la confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información deberá mantenerse al tanto de las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar a los controles de prevención de riesgos penales implantados.

2. El Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC)

Con el fin de colaborar, apoyar y hacer un seguimiento cercano del cumplimiento y de la labor en este ámbito por parte de la Administradora General del resto de las instancias de la FUNDACIÓN, así como muy en particular, para el análisis y valoración de las denuncias, comunicaciones, requerimientos que, en su caso, se presenten parece, con todo, oportuno el establecimiento de un Comité, designado por el Patronato: el Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC).

El CPyC –del que las personas que asuman la Administración General y la Dirección académica de los Cursos serán miembros natos con voz y voto– se constituye, así, como un órgano de carácter autónomo presidido por la/el miembro del patronato que nombre el/la Presidente/a del patronato. Formarán también parte del CPyC el/la Gerente de la UPV/EHU, o persona en quien delegue, y un/una vocal, designado/a por el Patronato de entre las y los representantes en el mismo de los colectivos integrantes del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

El CPyC decidirá la persona de entre sus miembros que asegurará las funciones de secretaría.

Por delegación del Patronato, el CPyC asegurará el seguimiento y supervisión de la implementación y desarrollo del “Modelo”, ejerciendo en particular las funciones que a continuación se detallan:

1. Analizar con rigor, objetividad y confidencialidad todas las denuncias, comunicaciones, requerimientos y noticias recibidas, elevando a la instancia fundacional competente cuantas propuestas resulten oportunas a partir de las mismas.
2. Determinar la admisibilidad de las denuncias recibidas para su encauzamiento por la vía que, en cada caso, proceda.
3. Garantizar el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.



Igualmente corresponde al CPyC:

- Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia, encargando, en su caso, las correspondientes auditorías periódicas y anuales para evaluar el grado de cumplimiento del "Modelo" y sus posibles mejoras o modificaciones, así como llevar a cabo la evaluación interna con las áreas afectadas para verificar el mantenimiento de los controles.
- Supervisar el funcionamiento del Sistema de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales.
- Proponer al Órgano de Administración, en su caso, al Patronato, la adopción de medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" y, en general, el cumplimiento de las finalidades indicadas en el apartado anterior.

El Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC) se reunirá cuando proceda para el análisis de las denuncias y comunicaciones recibidas. En todo caso, presentará al menos una vez al año al Patronato un informe sobre la evaluación del desarrollo y aplicación del "Modelo", acompañado, en su caso, de las correspondientes propuestas de mejora.

A fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, el CPyC tendrá libre acceso a toda la documentación de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que pueda ser de utilidad. En este sentido, la persona que asuma la Administración General de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU estará obligada a suministrar al CPyC toda la información que por este se le solicite sobre las actividades del área relacionada con la posible comisión de un delito o cualquier vulneración normativa del presente "Modelo".

IV. Controles preventivos generales y específicos

Con carácter general, el “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales” de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, contempla cinco fases diferenciadas:

1. Fase de prevención, dirigida a la identificación de las conductas infractoras de riesgo que afectan a FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, así como la determinación de los controles aplicables en la materia.
2. Fase de detección de los posibles ilícitos a través de los diferentes canales y medios existentes.
3. Fase de respuesta: mediante el encauzamiento de los indicios o sospechas de infracción al Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC) y reducción –en lo posible– de los perjuicios que puedan causarse.
4. Fase de reporte: comunicación e información periódica al Patronato de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
5. Fase de monitorización: evaluación periódica del “Modelo” y su adaptación tanto a las circunstancias de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, como a la evolución legal y jurisprudencial en el entendimiento de la prevención penal en las personas jurídicas.

El “Modelo” estructura la prevención de delitos mediante la implantación de dos tipos de controles:

- A) Controles preventivos o reactivos generales que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar, detectar o reaccionar frente al riesgo de comisión de delitos.
- B) Controles preventivos o reactivos específicos constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar, detectar o reaccionar ante un riesgo penal específico.

Controles generales

En relación con los Controles Generales, a través del presente “Modelo” la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se dota de los siguientes medios o elementos:

- El **Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC)** como órgano de apoyo y seguimiento del/ de la Administrador/a General, el competente en materia de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales en el seno de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
- El **Canal Interno de Comunicación y Denuncia**: vía confidencial o anónima de comunicación de potenciales comportamientos contrarios a la ley y/o a la ética y directrices fijadas por la Entidad.
- El **Régimen disciplinario**: marco que establece las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”.

Asimismo, se prevén:

- procedimientos de **verificación periódica** del cumplimiento del “Modelo”, y de revisión permanente de la delimitación de funciones de los puestos de trabajo y apoderamientos de los representantes de la Entidad, evitando la acumulación exclusiva de poderes en una única instancia de la organización, y distribuyendo las funciones de proposición, supervisión, adjudicación y toma de decisión entre las diferentes personas/cargos de la Entidad.
- programas de **formación general y específica (por áreas)** de todas las personas integrantes o colaboradoras de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU en relación con el “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”.
- mecanismos de **información a proveedores y colaboradores** sobre la necesidad de cumplir con el “Modelo” y no realizar actividades contrarias al mismo.

Por lo demás, la adopción y ejecución de cualquier decisión de trascendencia que pueda afectar a este ámbito, deberá ser comunicada al CPyC, el cual, a la vista del riesgo detectado, podrá recomendar al Órgano de Administración la adopción de alguna de las siguientes medidas:

- Solicitar informes internos y externos.
- Buscar un asesoramiento técnico y jurídico en relación a los riesgos a prevenir.
- Realizar o solicitar una evaluación objetiva de los principales riesgos: laboral, fiscal, medioambiental y penal.
- Analizar las advertencias y alertas recibidas tanto interna como externamente.
- Análisis de escenarios posibles.
- Análisis de alternativas.
- Equilibrio de prioridades entre intereses individuales y colectivos.

Controles específicos

	Patrimonial y Económico	Relaciones con Administración	Relaciones con las y los propios trabajadores	Otros
Riesgo bajo	A12 Delitos contra la H. Pública y la Seg. Social (art. 310 bis) A10 Blanqueo de capitales (art. 302.2) A6 Frustración de la ejecución (art. 258 ter) B2 Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262)			A13 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis) A20 Falsificación de moneda y medios de pago (arts. 386.5 y 399 bis) C5 Hurto, aprop. indebida
Riesgo medio	A5 Estafas y fraudes (art. 251 bis CP) A7 Insolvencias punibles (arts. 261 bis CP)	A22 Tráfico de influencias (art. 430 II y III) A23 Malversación (art. 435.5) B3 Delitos societario consistente en impedir la actuación de órganos inspectores (art. 294)	C6 Secretos conocidos por razón de trabajo (art.199)	A5 Estafas y fraudes (art. 251 bis) C2 Amenazas, acoso C4 Sexuales C6 Secretos conocidos por razón de trabajo
Riesgo alto		A21 Cohecho (art. 427 bis)	B4 Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318) C3 Mobbing (art. 173.2)	A8 Daños informáticos (art. 264 quáter) A4 Descubrimiento y revelación de secretos y datos (art. 197 quinquies) A24 Provocación a la discriminación, odio o violencia (art. 510 bis) A9 Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, contra el mercado y los consumidores y corrupción en los negocios (art. 288 II) C3 Integridad moral (art. 173)

La intervención de la empresa consultora contratada para el asesoramiento fiscal y contable, asesoramiento en materia de contratación, asesoramiento laboral, y asesoramiento en materia de protección de datos, así como la auditoría interna constituyen formas de control comunes a los 4 ámbitos.

Además, la FUNDACIÓN somete sus cuentas a auditoría del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y varias entidades públicas que realizan aportaciones a la FUNDACIÓN realizan auditorías propias.

En los siguientes apartados se establecen los controles específicos por ámbitos.

1. **Ámbito patrimonial y económico**

* **Controles específicos del ámbito patrimonial y económico**

- Cuentas anuales formuladas desde la FUNDACIÓN y revisadas por la UPV/EHU
 - Control interno continuo con la asesoría fiscal contable.
 - Auditorías
 - Auditoría externa.
 - Auditoría del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
 - Auditoría global del Ayuntamiento de San Sebastián en concreto y por otras entidades del Comité Organizador respecto a partidas
- Delimitación de funciones y apoderamientos del/ de la Administrador/a General y Administrador/a accidental con poderes en este ámbito
- Más específicamente:
 - Gestión de nóminas y contabilidad realizadas desde la FUNDACIÓN con el seguimiento/ control de asesoría externa.
 - Control presupuestario mensual.
 - Contabilidad analítica por curso.
 - Conciliación de bancos.
- Obligaciones contractuales: Introducción de cláusulas en contratos que regulen relaciones con proveedores, clientes, distribuidores y otros sujetos con los que se relacione FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que comuniquen los principios de cumplimiento de la organización, establezcan la obligación de las partes de regirse por dichos principios en la realización del objeto del contrato incluyendo mecanismos que permitan a la organización desvincularse de la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de dichos principios

* **Por tipos delictivos (sólo los que cuenten con controles específicos adicionales)**

- Riesgos de nivel bajo

A12 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Controles específicos adicionales

- Seguimiento de la Gestión de nóminas y Seguridad Social a través de Servicio Subcontratado
- Revisión anual de las declaraciones de impuestos generales.
- Cumplimentación de una plantilla por parte de Recursos Humanos, que contiene todas las características clave del empleado, a partir de las cuales se define el régimen de cotización del mismo.
- Mecanismos estrictos de observancia del cumplimiento de la legislación laboral y tributaria en materia de contratación, altas, bajas, despidos, extinciones, estableciendo también criterios de acción y asegurando un control riguroso y estructurado sobre los terceros que gestionan estos temas. Seguimiento con el asesoramiento laboral subcontratado; toda modificación se consulta con la asesoría experta en la materia
- Observancia del cumplimiento de la legislación en materia de acceso y justificación de subvenciones, manteniendo un control riguroso y estructurado sobre los terceros que gestionan esto temas.

A10 Delito de Blanqueo de Capitales

Controles específicos adicionales

- Control y seguimiento por parte de la Comisión Económica
- Protocolo prevención del blanqueo
- No se realizan pagos en efectivo que superen el límite legal

B2 Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas (art.262 CP)

Controles específicos adicionales

- El Órgano de contratación está compuesto por el/la Administrador/a General y los tres miembros de la dirección académica de forma que no recae en una sola persona.
- Se cuenta con un asesor en materia de contratación que revisa la política de contratación y su implementación.
- Se publica todo el proceso en el perfil del contratante y plataforma de licitación del Gobierno Vasco.
- El TVCP revisa los procedimientos de contratación

- Riesgos de nivel medio

A7 Delitos de insolvencias punibles

Controles específicos adicionales

- Protocolos rigurosos para la conservación de los documentos vinculados a la gestión económica, estableciendo condiciones claras y evaluando el control de esos protocolos.
- Documentación y control de convenios con terceros que gestionen las obligaciones de la empresa y/o con las administraciones públicas

2. Ámbito de relaciones con la Administración

*** Controles específicos del Ámbito de Relaciones con la Administración**

- Circuito de aprobación de facturas y pagos centralizados.
- Plan auditorías internas de control y seguimiento
- Asegurar que las relaciones en el ámbito de las administraciones públicas, por razón de ser una entidad autorizada y/o sostenida con fondos públicos, con presencia y participación en ámbitos públicos se ajustan a los términos de las convocatorias que se formulan, por lo que se accede a cualquier financiación o subvención, con control de fondos públicos, en el marco de la transparencia en la gestión.

*** Por riesgo delictivo**

- Riesgos de nivel medio

A22 Delito de tráfico de influencias

Controles específicos

- Existe una normativa específica para la aceptación de propuestas de actividades y su evaluación y aceptación

A23. Malversación (art. 435.5 CP)

Controles específicos adicionales

- No se realizan pagos y cobros en metálico y los controles genéricos evitan cualquier posible malversación
 - *Riesgos de nivel alto*

A21 Delito de cohecho (art. 424 CP)

Controles específicos adicionales

- Política de regalos.

3. Ámbito: relaciones con los propios trabajadores

*** Controles específicos del ámbito de relaciones con los trabajadores**

- Seguimiento de los servicios subcontratados relativos a las personas trabajadoras, asesoría laboral y prevención de riesgos laborales.
- Acuerdo colectivo de trabajo recogido en un pacto de empresa

*** Por riesgo delictivo**

- *Riesgos de nivel medio*

C6 Revelación de secretos conocidos por razón de su oficio o relaciones laborales (art. 199 CP)

Controles específicos adicionales

- Protocolo cumplimiento Ley de Protección de datos y revisión continua según normativa. Se cuenta con un servicio de asesoramiento y control en la materia.
- Firma en el contrato de trabajo de la cláusula de Confidencialidad-en la que la persona trabajadora en la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO se compromete a mantener la reserva total respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de su cargo, durante el tiempo de vigencia del contrato y una vez extinguido el mismo.

- *Riesgos de nivel alto*

B4 Delitos contra los derechos de los trabajadores

Controles específicos adicionales

- Registro de entrega de las Fichas informativas de los Riesgos del Puesto de Trabajo
- Protocolo prevención riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo. Planificación y seguimiento. Mecanismos específicos de prevención
- La gestión de estos procesos está contratada con terceros colaboradores, se realiza un seguimiento continuo y se promueve la coordinación de este contrato

C3 Delitos contra la integridad moral (Art. 173.1 CP)

Controles específicos adicionales

- Protocolo de prevención acoso laboral
- El mediador/a es de la empresa subcontratada y se informa en las formaciones anuales de la existencia del protocolo

4. Otros Ámbitos

- Riesgos de nivel bajo

A13 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)

Controles específicos

- Política de contratación de personas extranjeras

A.20 Falsificación de moneda y medios de pago (arts. 386.5 y 399 bis CP)

Controles específicos

- Los modos de pago y cobro principales son mediante tarjeta y transferencia bancaria.
- El uso de cobros y pagos en efectivo es residual y se identifica y documenta la identidad de quienes realizan los abonos y pagos.

- Riesgos de nivel medio

A5 Delito de estafa

Controles específicos

- Controles propios del ámbito patrimonial y económico
- Documentación sistemática de sumas recibidas/entregadas a cuenta; previsión de retención/devolución si se desiste de la contratación en supuestos de colaboración

C5 Delitos de hurto (art.234-236), robo (art.237-242), extorsión (art. 243) y apropiación indebida (art. 253-254 CP)

Controles específicos

- Control y acceso restringido al dinero en efectivo que hay en las oficinas de la FUNDACIÓN
- Acceso y firma en las entidades bancarias limitadas al/a la Administrador/a General y Administrador/a accidental de la FUNDACIÓN.

- Riesgos de nivel alto

A8 Delito de daños informáticos

Controles específicos

- Procedimiento de protección de datos actualizado con el apoyo del servicio de asesoramiento en la materia

A4 Delitos de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático

Controles específicos

- Auditoría periódica de cumplimiento de la Ley de protección de datos
- Protocolos de acceso a la plataforma
- Sistema de protección de datos: Limitación del acceso a la información mediante control de acceso físico a las dependencias de la Entidad y control de acceso lógico a la información, que impide el acceso no autorizado a sistemas de información, a aplicaciones que gestionan datos sensibles
- Utilización de servicios homologados para la destrucción de documentos
- Trazabilidad de registros, accesos y software informático
- Seguimiento de los servicios informáticos subcontratados
- Formación y cumplimiento de las personas que integran FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU en materia de normativa de protección de datos
- Sujeción de la ampliación o modificación de los perfiles de acceso/consulta/registro en las plataformas de gestión a la decisión del/de la Administrador/a General

A24 Delitos de provocación al odio y discriminación (art. 510 CP)

Controles específicos

- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre estos riesgos penales
- Implantar (y revisar o actualizar) códigos de buenas prácticas, a tal fin.

A9 Delitos contra la Propiedad Intelectual, Industrial y relativos al mercado y a los consumidores

Controles específicos

- Aseguramiento de las autorizaciones y licencias pertinentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, o de sus cesionarios, previamente al uso de estos derechos
- Antes de utilizar cualquier contenido ajeno sujeto a derechos de propiedad intelectual (por ejemplo: fotografías, audios, vídeos, textos, dibujos, planos etc...), las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente "Modelo", habrán de asegurarse que la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU cuenta con la habilitación necesaria.
- En caso de duda, sobre la necesidad, existencia o alcance de licencias o cesiones de derechos, deberán consultarlo con el CPyC y/o recabar asesoramiento jurídico.
- Mecanismos para prevenir y evitar la realización de determinadas conductas:
 - Uso de programas "piratas" sin licencia en los ordenadores.
 - Distribución y venta de fotocopias de libros, así como la exhibición no autorizada o de copias ilegales de películas.
- Controlar el uso de los contratos sobre implantación de programas que tienen la protección del derecho de propiedad intelectual, para evitar que a la finalización de tales contratos no se mantenga un uso contrario a la protección de tal derecho
- Realización de auditorías anuales de software instalado y, si se hallan programas sin licencia o autorización, se obtiene la licencia o se desinstala el programa
- Solicitud de autorización o licencia pertinente del titular de derecho de propiedad industrial o su cesionario, para el uso, promoción o comercialización en el mercado de aquellas marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad y patentes que no sean titularidad de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

A9 Delito de Corrupción en los negocios (artículo 286bis del CP)

Controles específicos

- Asesoramiento y revisión de contratos por parte de la Asesoría Jurídica.
- Seguimiento y control sobre los criterios de los gastos y relaciones y conductas de los responsables con financiadores y/o proveedores
- Introducción de cláusulas en contratos que regulen relaciones con proveedores, clientes, distribuidores y otros sujetos con los que se relacione la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que comuniquen los principios anticorrupción de la organización, establezcan la obligación de las partes de regirse por dichos principios en la realización del objeto del contrato incluyendo mecanismos que permitan a la organización desvincularse de la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de dichos principios
- Política de regalos
- Implantar, revisar o actualizar los protocolos de buenas prácticas para advertir sobre este tipo de acciones. Y regular el tipo de vínculo que existe si se utilizan los servicios de terceras personas o entidades dedicadas a la obtención de beneficios en alguna acción para la entidad

C3 Delitos contra la integridad moral (Art. 173.1 CP)

Controles específicos

- Protocolo prevención de acoso con el servicio de prevención.

V. El Canal interno de Comunicación y Denuncia

1. Implantación

FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU cuenta con un Canal interno de comunicación y denuncias (en adelante, "Canal de denuncias") accesible tanto a las personas integrantes de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, como a terceros.

El objeto del "Canal de denuncias" es facilitar la información con total confidencialidad o anonimato, sobre posibles incumplimientos del "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" u otras irregularidades, incumplimientos o vulneraciones de la normativa de la Entidad.

También podrá utilizarse este cauce para la comunicación a los órganos de la FUNDACIÓN de cualquier noticia y/o requerimiento que reciban de cualquier orden jurisdiccional y/o Autoridad Jurisdiccional o Administrativa consistentes en comunicaciones no habituales y en todo caso las relacionadas con posibles delitos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre requerimiento de documentación o información de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, o de cualquiera de sus integrantes, por parte de Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y/o Local, con eventual trascendencia penal y/o indicativa de una investigación o petición de información por alguna presunta comisión ilícita realizada en el ámbito de actuación de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se compromete a mantener informadas a todas las personas integrantes de la Entidad y terceros, de la existencia del "Canal de denuncias"; de cara a promover su buen uso, responsabilidad y compromiso por parte de todos los que pretendan acceder a él, se recomienda realizar una previa y correcta evaluación de la veracidad y trascendencia de los hechos objeto que vayan a ser objeto de denuncia. En todo caso,

- cuando se trate de denuncias o comunicaciones efectuadas por el personal de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o terceros, se podrá remitir un correo electrónico al buzón "Canal de denuncias".
- las denuncias efectuadas por terceros, o las de aquellas personas que deseen permanecer en el anonimato, podrán remitirse por vía postal a la dirección que se determine, o bien utilizar el formulario habilitado en la página web de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

2. Comunicaciones y Denuncias

Toda persona integrante de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU deberá comunicar y/o denunciar a través del "Canal de Denuncias":

- a) Cualquier conducta que presente indicios o sospechas de la comisión de algún delito bien potencialmente generador de responsabilidad penal para la entidad o bien que se integre en la lista de hechos punibles que, sin generar el riesgo anterior, constituyan conductas en cuya prevención y control la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se encuentra especialmente comprometida cuando se produzcan entre integrantes de la entidad o respecto de personas atendidas por las mismas.
- b) El hecho de estar incurso la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o cualquiera de sus integrantes, en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad o por hechos que pudieran afectar al correcto desarrollo de las funciones encomendadas dentro de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
- c) Otros indicios o sospechas de la comisión de algún otro delito o de la vulneración, de algún otro modo, de los principios del presente "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Las denuncias y comunicaciones serán recibidas por el Órgano de Administración, que las pondrá en conocimiento del CPyC. Lo mismo se hará con cualquier noticia y/o requerimiento que se reciba en la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU—de cualquier orden jurisdiccional y/o Autoridad Jurisdiccional o Administrativa consistentes en comunicaciones no habituales y en todo caso las relacionadas con posibles delitos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre requerimiento de documentación o información de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o de cualquiera de sus integrantes, por parte de Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y/o Local, con eventual trascendencia penal y/o indicativa de una investigación o petición de información por alguna presunta comisión ilícita realizada en el ámbito de actuación de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Toda denuncia (comunicación escrita) presentada deberá apoyarse en el hecho de que:

- a) Se ha tenido conocimiento de que en el seno de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se ha producido o se está produciendo una conducta generadora de un riesgo de imputación penal, o algún otro incumplimiento o vulneración del presente "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales".
- b) Se ha tenido conocimiento de que la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, o cualquiera de sus integrantes, están incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad o por hechos que pudieran afectar al correcto desarrollo de las funciones encomendadas dentro de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
- c) Se ha recibido un requerimiento por asuntos relacionados con esta materia, de carácter judicial, del Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas o de una Administración Pública, a los fines de que se facilite documentación o información de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o de cualquiera de sus integrantes.

En la denuncia deberán quedar claramente identificados, entre otros aspectos, los siguientes:

- Nombre y datos de contacto del o de la denunciante (salvo en denuncias anónimas).
- Descripción de la irregularidad observada, señalando el momento en que se ha producido y si la misma es puntual o recurrente.
- Exposición clara y detallada de los hechos acreditativos de la citada irregularidad, así como tiempo y lugar de los mismos.
- Identificación de la(s) persona(s) involucradas en el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Documentación adjunta: documentos, archivos, pruebas, testigos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia (si se dispone de ella).
- Comentarios.



Se recomienda utilizar el modelo de formulario establecido, que deberá ir acompañado por la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la denuncia.

Las denuncias se realizarán de forma nominal o anónima. El Órgano de Administración y el CPyC asegurarán la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales relativas a la protección de los derechos correspondientes a las entidades y personas denunciadas; igualmente informará a la persona denunciante de las acciones desplegadas en relación con los hechos objeto de denuncia.

La persona denunciante tiene el deber de guardar secreto sobre la denuncia formulada, así como sobre la identidad de la persona o personas denunciadas y de los hechos y documentación objeto de denuncia. Asimismo, deberá estar plenamente disponible para cooperar con el Comité de Prevención y Cumplimiento (CPyC) durante todo el proceso de investigación de los hechos denunciados. El o la denunciante guardará copia de la denuncia y de la documentación adjunta a la misma.

En caso de confirmarse que una persona de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU ha formulado denuncia falsa podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al régimen que le pudiera resultar de aplicación atendida su condición de persona integrante del Patronato, de la administración general, de la dirección académica, persona trabajadora, colaboradora o voluntaria de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Ninguna persona integrante de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por denunciar hechos que creía infringían los estándares mínimos de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, siempre que su denuncia y actuación estén amparadas en un comportamiento ético y se obrara con la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de dichos estándares mínimos.

En el supuesto de que se detecte un incumplimiento en la obligación de informar por parte de una persona responsable de los distintos procesos o, en su caso, de una persona integrante de la entidad que haya tenido directamente conocimiento de los hechos, el CPyC valorará la gravedad del riesgo de responsabilidad derivado de dicho incumplimiento, y lo notificará al Órgano de Administración o, en su caso, a la Presidencia del Patronato.

Los superiores jerárquicos a los que les hubiera comunicado, por parte de personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de la normativa de cumplimiento, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata y con carácter previo a cualquier otra actuación, al Órgano de Administración y/o al CPyC, que procederán a realizar las investigaciones pertinentes.

En caso de duda y como criterio general, el o la denunciante o comunicante podrán comunicar al Órgano de Administración y/o al directamente al CPyC, sin denunciarla, cualquier conducta sospechosa o inusual que, en su opinión, pudiera implicar riesgo de imputación delictiva para la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o para cualquiera de sus integrantes, utilizando los mismos cauces que para la comunicación de una conducta presuntamente generadora de riesgo de imputación delictiva, debiendo indicar expresamente en el documento tal circunstancia.

3. Tramitación de las denuncias

Corresponde al CPyC la realización de las indagaciones oportunas, por todos los medios admisibles en Derecho, para el esclarecimiento de los incidentes que le sean comunicados, notificando al denunciante las decisiones alcanzadas, manteniendo informado al Patronato y proponiendo cuantas medidas procedan de cara a facilitar su prevención y, en su caso, sanción.

Recibida la denuncia –directamente o a través del Órgano de Administración–, se procederá al acuse de recibo. A continuación, el CPyC decidirá sobre su admisibilidad en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción, levantando acta de la decisión adoptada.

A tal efecto, y siempre que ello se considere oportuno, el CPyC –o, en su caso, la persona que designe– mantendrán una primera entrevista personal con la persona presuntamente infractora, que podrá estar acompañada de la persona que le asista. En la entrevista se le expondrán los hechos y documentos que fundamenten la acusación, levantándose la correspondiente acta, en la que se harán constar expresamente los siguientes extremos:

1. Fecha, hora y lugar de la entrevista
2. Nombre, apellidos y profesión de las personas intervinientes
3. Información precisa de los presuntos hechos que se atribuyen al entrevistado

4. Extracto lo más preciso posible del contenido de la entrevista
5. Relación de la documentación que en su caso se aporte por la o el presunto infractor entrevistado y/o por la persona que le asista

Si el CPyC estima que la denuncia es improcedente o infundada por no vulnerar el “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”, dará por cerrado el expediente, notificándolo a la persona denunciante. De apreciarse mala fe o temeridad en la denuncia interpuesta, se dará traslado al Órgano de Administración o, en su caso, al Patronato para la depuración, en su caso, de los efectos disciplinarios que correspondan.

Admitida la denuncia,

- Si el contenido de la denuncia versa sobre una materia que no tiene relación alguna con el “Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales”, el CPyC la remitirá a la instancia u órgano correspondiente;
- Si la denuncia, aun siendo pertinente, presenta un contenido insuficiente, incompleto o no proporciona el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, se remitirá al denunciante comunicación solicitándole la aportación de información o documentación adicional en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- Si la denuncia es pertinente y su contenido suficiente para dar inicio a la instrucción del expediente, el CPyC ordenará al Órgano de Administración la apertura del correspondiente procedimiento de investigación interna. Los procedimientos deberán contar con una numeración correlativa y estar debidamente clasificados por años.

4. Instrucción del expediente

La apertura del expediente será notificada a la persona denunciante y a la denunciada, dando a esta la oportunidad tanto de mantener una primera entrevista (si todavía no ha tenido lugar), como de presentar las alegaciones que formule en su descargo, aportando la documentación que las respalde; todo ello en un plazo de diez (10) días hábiles.

Recibida o no la documentación a la que se acaba de hacer referencia, el CPyC decidirá si las características del caso le permiten actuar directamente o si procede la apertura de un procedimiento disciplinario.

- Los procedimientos disciplinarios que afecten al personal de la Fundación serán tramitados conforme a la regulación laboral vigente.
- Para la aplicación del régimen disciplinario previsto en este “Modelo” a las demás personas integrantes de la Fundación o colaboradoras de la misma, el CPyC procederá al nombramiento de una persona instructora, responsable de la instrucción del expediente que no podrá demorarse más de dos (2) meses. Antes de la finalización del citado plazo (prorrogable excepcionalmente por el CPyC durante un mes más) la persona instructora deberá remitir al CPyC el correspondiente informe, con una propuesta motivada de resolución y, en su caso, sanción.

5. Resolución del expediente

En caso de actuación directa por el CPyC, recibida o no la documentación aludida en el punto 6, se emitirá por el CPyC dictamen interno de conclusiones de la incidencia dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de alegaciones por la(s) persona(s) denunciada(s). Si el dictamen desestima la denuncia interpuesta, el Órgano de Administración archivará el expediente.

De apreciarse razonadamente indicios de comisión de alguna conducta potencialmente generadora de imputación delictiva y/o disciplinaria, el dictamen ordenará la comunicación de los hechos al Patronato y a las autoridades competentes para la depuración de las correspondientes responsabilidades. El dictamen valorará, además, la oportunidad de:

- (i) Proponer el inmediato apartamiento de sus funciones de la persona denunciada, en particular si los hechos denunciados son susceptibles de ser calificados como graves o muy graves.
- (ii) Adopción de las cuantas medidas correctoras procedan a fin de prevenir que la conducta pueda volver a ejecutarse en el seno de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

Dejando al margen las actuaciones disciplinarias sobre personal de la Fundación, que serán objeto de tramitación conforme a la regulación laboral aplicable, en los supuestos de designación de una persona como instructora, el CPyC, tras analizar el informe elaborado por esta, emitirá acuerdo motivado que estimará o desestimará la denuncia interpuesta, justificando, en cualquier caso, la decisión adoptada. De desestimarse la denuncia interpuesta, se ordenará al Órgano de Administración el cierre y archivo del expediente.

Si, a la vista del informe de la persona instructora, el dictamen de conclusiones del CPyC estima la denuncia interpuesta,

- en caso de faltas leves podrá imponer una sanción disciplinaria siguiendo lo establecido en el presente "Modelo";
- en caso de faltas graves y muy graves el CPyC elevará su propuesta al Patronato de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU o al órgano en que este delegue, comunicándolo a la persona presuntamente infractora a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles amplíe por escrito, si lo desea, las alegaciones en su descargo. El Patronato –o, en su caso, el órgano en que delegue–, será convocado de manera extraordinaria y urgente, para analizar la propuesta del CPyC, dar audiencia a la persona denunciada (acompañada de la persona que la asista) que lo solicite en su escrito de ampliación de alegaciones, y resolver lo que proceda.

En todo caso, la resolución, suficientemente motivada, será comunicada de forma escrita a las personas denunciante y denunciada en un plazo de siete (7) días hábiles. Deberá contener:

- . Identificación del nº de expediente, del denunciante (excepto para denuncias anónimas), del denunciado y del Instructor del Procedimiento.
- . Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción.
- . Decisión adoptada (estimación/desestimación) y, en su caso, sanción impuesta.
- . Fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada.
- . Vías de recurso
- . Otras medidas

Las resoluciones –que serán susceptibles de impugnación en el plazo de siete (7) días hábiles ante la Presidencia del Patronato de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU– se transmitirán al Órgano de Administración para su conocimiento, registro y aplicación, así como para la ejecución de la medida disciplinaria impuesta a la persona afectada.

El informe que se facilite a la persona denunciante deberá tener siempre en cuenta la naturaleza confidencial de la información y los derechos que puedan asistir a terceros –incluido, pero no limitado al presunto infractor–, evitando por tanto aquellas informaciones que puedan resultar contraindicadas a la luz de lo anterior.

Cuando la denuncia estimada afecte a personal colaborador externo, el órgano de Administración lo notificará a la persona o entidad de la que dependa, con el fin de que por ella puedan adoptarse las medidas adicionales que procedan.

Todo ello sin perjuicio de su comunicación a las autoridades públicas competentes, si fuera necesario.

6. Reserva y confidencialidad de la información y conservación de la documentación

I. Se impone la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que sean objeto de denuncia o comunicación a través del presente Canal, a todas aquellas personas que tuvieran conocimiento de la misma.

El incumplimiento de esta obligación tratándose de denuncia o comunicación respecto de personas integrantes de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, podrá conllevar la incoación de procedimiento disciplinario de conformidad con el régimen de aplicación a la persona infractora.

Salvo cuando excepcionalmente y por imperativo legal –comunicación de los hechos a la autoridad judicial o administrativa– deba facilitarse la identidad de la persona denunciante, no se dará a conocer la identidad de la persona denunciante, quien será siempre protegida de cualquier represalia que con motivo de su denuncia pudiera dirigirse contra ella.

El incumplimiento de los deberes de reserva y confidencialidad podrá llevar aparejado la incoación de procedimiento disciplinario contra la persona infractora.

II. El Órgano de administración deberá conservar todos aquellos documentos que puedan servir de soporte probatorio de la conducta presuntamente prohibida objeto de la denuncia. Tendrán la consideración de documento todo soporte tangible o intangible que contenga información lo suficientemente precisa y relevante como para poder determinar que una conducta presuntamente delictiva se está produciendo y las personas involucradas en la misma, o el Área o Proceso dentro del cual dicha conducta está teniendo lugar.

Será obligatoria la conservación durante un período de diez (10) años de la documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Canal. Ello, sin perjuicio de que por razones de prescripción o en cumplimiento de alguna obligación legal se requiera la conservación de dicha documentación por un periodo superior al señalado.

En particular, se conservarán especialmente, para su eventual uso en toda investigación o análisis en caso de iniciarse una investigación por un órgano judicial, Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Autónoma y/o Local, los originales y/o una copia de los documentos o registros que acrediten adecuadamente:

- Las conductas de riesgo presuntamente detectadas
- Los intervinientes
- Los dictámenes internos de conclusiones de la incidencia
- Las decisiones del CPyC, del Órgano de Administración y del Patronato en las que se recoja información relacionada con incidencias denunciadas o detectadas

El inicio del cómputo del plazo de custodia comenzará desde que se emita el dictamen interno de conclusiones de la incidencia de riesgo de imputación penal.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y en forma de los requerimientos de cualesquiera autoridades u organismos y entes públicos que vengan amparados por la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de documentos originales generales o suscritos por terceros (contratos, requerimientos oficiales, resoluciones administrativas, etc.) se procurará su conservación en su formato y soporte original.

VI. Régimen disciplinario

El incumplimiento de los principios, valores y deberes y obligaciones establecidos en este "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente apartado para las infracciones específicas aquí definidas. Esto, con pleno respeto de la aplicación preferente de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran resultar, así como de las laborales u otras previstas en el Convenio Colectivo que vincula a FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU con sus trabajadores y demás regulaciones aplicables, y respetando, como es obvio, los cauces establecidos en la regulación laboral vigente o en la normativa propia del estatuto de las demás personas integrantes o colaboradoras con la entidad.

Sólo podrán imponerse las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en este Capítulo que deben estar igualmente tipificadas de manera previa a su comisión.

En todo caso habrá de respetarse el carácter preferente de la jurisdicción penal y el principio *ne bis in idem*, en virtud del cual nadie puede ser sancionado dos veces por un mismo hecho y con un mismo fundamento.

De ser el incumplidor de los principios y valores citados un proveedor o colaborador de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, podrán aplicarse las medidas contractuales o de otra índole que procedan en los términos previstos en la normativa aplicable.

1. Infracciones específicas en materia de *Compliance*

Las infracciones o faltas disciplinarias específicas en materia de *Compliance*, que se consideran transgresión de la buena fe contractual (art. 54.2 d Ley del Estatuto de los Trabajadores), se clasificarán en muy graves, graves y leves, en función de la tipología recogida a continuación y atendiendo al daño causado y la intencionalidad con la que fuesen cometidas.

Las faltas leves prescribirán a los diez (10) días; las graves, a los veinte (20) días, y las muy graves, a los sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la organización tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis (6) meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos (2), cuatro (4) u ocho (8) meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

A) Faltas muy graves:

- a) Las acciones u omisiones constitutivas de delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, así como de otros delitos no generadores de riesgo de responsabilidad penal de la entidad pero que la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas tuteladas y/o atendidas o entre integrantes de la entidad, referidas en la parte especial del presente "Modelo".
- b) La inaplicación o el incumplimiento del presente "Modelo" por parte de los responsables de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, violando los procedimientos establecidos dirigidos de modo inequívoco a la comisión de un delito.
- c) La ausencia injustificada y reiterada a los cursos formativos que se determinen, así como el incumplimiento de la obligación de firma de la certificación acreditativa de la recepción y comprensión del "Modelo", redactada por el CPyC.
- d) La falta de colaboración con el CPyC en la investigación o reacción sobre las denuncias presentadas.
- e) Los hechos que acrediten una manifiesta falta de compromiso de las personas integrantes de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU con los valores recogidos en el "Modelo" y en la legislación vigente.
- f) Las represalias directas o indirectas contra un integrante de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que informe sobre una infracción o irregularidad.
- g) La reincidencia en la comisión de hasta dos (2) faltas graves, aunque sean de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo. Y también la reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un periodo de seis (6) meses, siempre que se haya producido sanción.

B) Faltas graves:

- a) El incumplimiento grave del "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" por parte de las personas integrantes de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, violando los procedimientos establecidos en los mismos.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas por parte de las personas obligadas a un Curso formativo o a dos o más reuniones convocadas por el CPyC en el periodo de un año.
- c) La reincidencia en la comisión de hasta tres (3) faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un periodo de tres (3) meses, siempre que se haya producido sanción.
- d) No informar al CPyC de cualquier acción o comportamiento desleal contrario a los intereses de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU que pueda ser constitutiva de delito.

Faltas leves:

- e) El incumplimiento leve del "Modelo" por las personas integrantes de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, violando los procedimientos establecidos en los mismos.
- f) La inasistencia injustificada de los miembros a una sesión convocada al efecto por el CPyC.

2. Sanciones. Criterios de imposición

Las infracciones o faltas disciplinarias en materia de *Compliance* serán sancionadas de la manera siguiente:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal en privado o por escrito.
- b) Faltas graves:
 - o Amonestación pública en las reuniones del CPyC.
 - o Y/o suspensión de empleo y sueldo de 3 a 7 días o bien suspensión temporal de la colaboración con la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU por el mismo tiempo cuando no haya relación laboral
- c) Faltas muy graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 30 días o bien suspensión temporal de la colaboración con FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU por el mismo tiempo cuando no haya relación laboral.
 2. Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días con o sin apercibimiento de despido o bien suspensión temporal de la colaboración con FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU por el mismo tiempo cuando no haya relación laboral con apercibimiento de cese definitivo
 3. Despido o bien cese definitivo de la colaboración con la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU cuando no haya relación laboral.

Para la imposición de la sanción deberá tenerse en cuenta:

- La intencionalidad del comportamiento o el nivel de negligencia, imprudencia o impericia con relación a la previsión del evento.
- El historial de antecedentes disciplinarios de la persona.
- Las tareas y responsabilidades de los miembros.
- Otras circunstancias que se acompañen a la violación disciplinaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto por otras regulaciones que puedan resultar de aplicación preferente en razón del estatuto del infractor, las faltas serán sancionadas por el Patronato –o, en su caso, por el órgano en que este delegue– una vez instruido el oportuno expediente, donde se deberá dar audiencia al afectado, pudiendo éste formalizar alegaciones por escrito. El acuerdo de sanción podrá recurrirse ante la Presidencia en el plazo de treinta días desde su notificación.

VI. DIFUSIÓN, FORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Difusión

La difusión de este "Modelo" es responsabilidad del CPyC, que velará por su divulgación a todas las personas que integran la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, así como a los proveedores destinatarios del mismo. Dicha difusión enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU de los principios que el presente "Modelo" establece.

A tal efecto FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU deberá adoptar las siguientes medidas para el conocimiento inicial del "Modelo":

- La difusión del contenido del presente "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" y asimismo de aquellos documentos, normas internas o políticas a los que se hace referencia en el mismo a todo el personal de la Entidad, así como a través de los cursos de formación presencial u online que puedan establecerse por FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.

- A las nuevas incorporaciones de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, se les entrega, un "Dossier de Bienvenida" y el Convenio Colectivo (que incluye el Régimen Disciplinario) y Pacto de Empresa, junto con la documentación normalmente prevista para la contratación. Asimismo, se les facilita el acceso online al presente "Modelo" y a aquellos documentos a los que se hace referencia en el mismo.
- La difusión del contenido del presente "Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales" a terceros a través de la WEB de la Entidad. En relación con la página web, se incorporarán los siguientes apartados:
 - 1) Nota relativa al compromiso de lucha contra la corrupción por parte de FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU.
 - 2) Canal de denuncias interno con acceso directo al mismo.
 - 3) Canal de denuncias externo con acceso directo al mismo por parte de aquellas personas de fuera de la organización que puedan denunciar los hechos que conozcan en su condición de personas atendidas, familiares, o de pertenencia a otra institución etc.

2. Formación

LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU incluirá en sus planes de formación la formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a su personal. La ejecución de dicho plan de formación será supervisada por el CPyC en coordinación con el/la Administrador/a General.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización en FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU, se propone como objetivo asegurar el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas entre el personal. Todas las personas destinatarias tienen que estar informadas, tanto sobre los objetivos de conducta y transparencia que se pretenden alcanzar, como sobre el modo a través del cual FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU ha decidido prevenir los riesgos penales y perseguir los comportamientos delictivos que fueran detectados.

3. Verificación

Para la verificación y evaluación periódica del "Modelo", por parte del CPyC se remitirá antes del 31 de enero de cada año un informe al Patronato con el resumen de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

En este mismo informe anual el CPyC informará de cuantas cuestiones se susciten en relación con el contenido del "Modelo" y de su aplicación, así como, en su caso, de la oportunidad de su revisión, muy particularmente si se han producido cambios normativos o bien en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.